

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-02 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación			

ÍNDICE	Página
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE	2
III. FUNDAMENTO LEGAL	2
IV. DEFINICIONES	2
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
VI. INDICADOR	6
VII. ANEXOS	6
VIII. CONTROL DE CAMBIOS	7
IX. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	7

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-02 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación			

I. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para atender a personas beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación pertenecientes al Estado de Yucatán, con la finalidad de estandarizar el proceso, optimizar el funcionamiento, sistematizar sus acciones y preservar la calidad en la atención.

II. ALCANCE

Dirigido a todo el personal adscrito a las 79 Unidades Básicas de Rehabilitación pertenecientes al Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 1, 4, párrafos cuarto y sexto; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 12, fracciones I, II, III, VII y X; 15; de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículos 1, 2, fracciones IV, V, VI, VII; 5, 24, fracciones III; 27, fracción III, X; 33, fracción III; 35, 36, 37, 46, 50, 51, 52; de la Ley General de Salud.

Ámbito Estatal

Artículos 1, párrafos primero, tercero, décimo primero; 2, párrafo tercero; de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Artículo 7-A, 31, fracción, X; 49, 50, 51, 52 y 53; de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.

Artículo 4, fracción VI; 5, 11, fracción V; 5, 11, fracción V; 14, 16, fracción VIII; de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán.

Artículo 88; de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

Artículo 73, fracciones I, II y III; 74 fracciones I, II, III, IV; del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

IV. DEFINICIONES

Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE): Establecimiento que proporciona servicios no hospitalarios del segundo nivel de atención en rehabilitación, con cobertura local y de influencia circunvecina, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de discapacidad, proporcionar tratamiento integral para la rehabilitación o habilitación de las

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Código
PR-CRE-SRC-02 R00

Fecha de emisión
21/11/2025

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación

personas con discapacidad o en riesgo, mediante esquemas que propicien la mejoría de calidad de vida y su inclusión familiar y social.

Cita: Fechas y horario en que la persona beneficiaria acudirá a sus sesiones de terapia física en la Unidad Básica de Rehabilitación. De terapia, considerando cita de seguimiento de médico especialista de ser el caso.

Diagnóstico: Define un proceso patológico diferenciándolo de otros.

Estimulación Temprana: Conjunto de acciones, medios y técnicas que potencializan al máximo las habilidades físicas, mentales y psicosociales del niño (desde su nacimiento hasta los 6 años), mediante la estimulación repetitiva, continua y sistematizada.

Expediente clínico: Conjunto de documentos escritos, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias. Es de carácter legal, confidencial y propiedad de la institución que lo expide.

Informe trimestral: Es el informe que se presenta cada 3 meses a la coordinación de las UBRs con referencia a su productividad.

Nota médica: Documento donde se registra toda la evolución de la persona beneficiaria, y lo registra el profesional cada vez que proporciona atención a la persona beneficiaria. Las notas médicas pueden ser inicial, subsecuente y final, según sea el caso.

Reglamento: Conjunto ordenado de reglas dictados por una autoridad competente para la ejecución y el funcionamiento de un servicio o de cualquier actividad.

Rehabilitación: Conjunto de intervenciones diseñadas para optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en personas con afecciones de la salud en su interacción con el entorno. La Rehabilitación abarca un amplio abanico de actividades, como atención médica de rehabilitación, fisioterapia, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y servicios de apoyo.

Revaloración Médica: Se aplica para referirse a la valoración o revisión médica subsecuente a la persona beneficiaria que finalizó un tratamiento para conocer la evolución de su estado de salud.

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-02 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación			

Terapeuta: Profesional que se dedica a brindar asistencia a persona beneficiarias que demandan atención por problemas físicos o mentales y cuya misión es mejorar la calidad de vida de estos.

Terapia: Proceso que se lleva a cabo para alcanzar la esencia de algo. Asociada a la rama de la medicina está basada en los medios que posibilitan la curación o el alivio de las enfermedades o los síntomas que una dolencia provoca. Existen diversos tipos de terapia.

Tratamiento: Conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad y/o padecimiento.

Unidad Básica de Rehabilitación (UBR): Establecimiento que proporciona servicios de primer nivel de atención, con base en el formato de la rehabilitación en comunidad, con el propósito de promover las acciones de salud, prevenir la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado de alteraciones discapacitantes, mediante esquemas que propicien la mejoría en la calidad de vida y la inclusión familiar y social, además de promover la organización de grupos comunitarios.

Persona beneficiaria: Toda aquella persona, que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica y terapéutica.

Valoración Médica: Consulta médica proporcionada por primera vez a la persona beneficiaria por parte de personal médico especializado, en donde se elabora la historia clínica, se dictamina el diagnóstico y se propone tratamiento específico a seguir.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Auxiliar de Terapia Física /Auxiliar de Rehabilitación

1. Recepciona a la persona beneficiaria.
2. ¿La persona beneficiaria tiene cita para tratamiento?
 - Sí. Continúa en la actividad 9.
 - No. Continúa en la actividad 3.
3. Brinda a la persona solicitante indicaciones para ingreso y requisitos.
4. Verifica que la persona solicitante tenga la documentación necesaria completa.
5. Abre expediente y agenda cita de fisioterapia e indica costos de servicios.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Código
PR-CRE-SRC-02 R00

Fecha de emisión
21/11/2025

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación

6. Proporciona información sobre las condiciones generales para ingresar al área de la UBR, entrega el formato F-PR-APB-01 Reglamento de UBR (Anexo 2) y avisa a la persona beneficiaria el día de su primera sesión.
7. Llena el formato F-PR-APB-01 Control de Citas (Anexo 3) y anotar en el carnet de la persona beneficiaria.
8. Registra en la agenda la(s) cita(s) del tratamiento de la persona beneficiaria.
9. Recibe la persona beneficiaria con su tratamiento previamente descrito por el profesional de la salud especialista en rehabilitación del CREE o de alguna instancia en rehabilitación.
10. Realiza el cobro de o los servicios a realizar con el Recibo de Cuota Recuperación del F-PR-APU-02 (Anexo 4), según sea el caso.
11. Ingresa a la persona beneficiaria al área de terapia para revisar su expediente.
12. Verifica que la persona beneficiaria sea apta para recibir tratamiento de acuerdo con condiciones de salud y material solicitado.
13. Proporciona tratamiento rehabilitatorio prescrito por el médico tratante (en caso de ser necesario se elabora el formato F-PR-APB-03 Notas Médicas (Anexo 5) inicial, del día de terapias y puede aplicar para todas las citas de su tratamiento, según sea el caso).
14. ¿Es la última sesión de tratamiento de la persona beneficiaria?
 - Sí: Continúa en la actividad 16.
 - No: Continúa en la actividad 15.
15. Finaliza la sesión del día, brinda información a la persona beneficiaria en caso de existir dudas y/o preguntas sobre su tratamiento, confirma próxima cita y retira a la persona beneficiaria. Regresa a la actividad 1 tantas veces como sea necesario.
16. Elabora la nota final de terapias con el F-PR-APB-03 Notas Médicas (Anexo 5) (notas médicas de terapia física, notas médicas de terapia ocupacional o notas médicas de terapia de lenguaje).
17. Integra las notas al expediente.
18. Informa la persona beneficiaria y/o tutor la conclusión del tratamiento prescrito por el médico tratante y recomienda a la persona beneficiaria solicitar una cita de consulta de revaloración médica con su profesional de la salud especialista en rehabilitación tratante.
19. Integra el expediente clínico de la persona beneficiaria.
20. Realiza los reportes de productividad estatales y nacionales que se emiten al área de estadística del CREE.

Fin del Procedimiento

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-02 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación			

VI. INDICADOR

Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Periodicidad	Meta
Porcentaje de terapias realizadas	$(B/C) * 100$ B=Terapias a personas con discapacidad otorgadas C=Terapias a personas con discapacidad programadas	Porcentaje	Anual	100%

VII. ANEXOS

Código	Nombre del anexo	Ubicación	AT*	AC*	PTC*	Disposición final
No aplica	Diagrama de flujo del Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación.	CRE	5 años	5 años	10 años	Conservación
F-PR-APU-01	Reglamento de UBR	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar
F-PR-APB-01	Control de Citas	CREE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar
F-PR-APU-02	Recibo de Cuota de Recuperación	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar
F-PR-APB-03	Notas Médicas	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar

*AT= Archivo de trámite; AC= Archivo de concentración; PTC= Plazo total de conservación.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

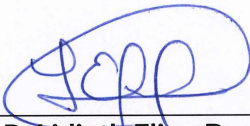
 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-02 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación			

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de revisión	Actividad
21/11/2025	00	Generación del procedimiento para Atender a Personas beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación.

IX.FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Autorizó

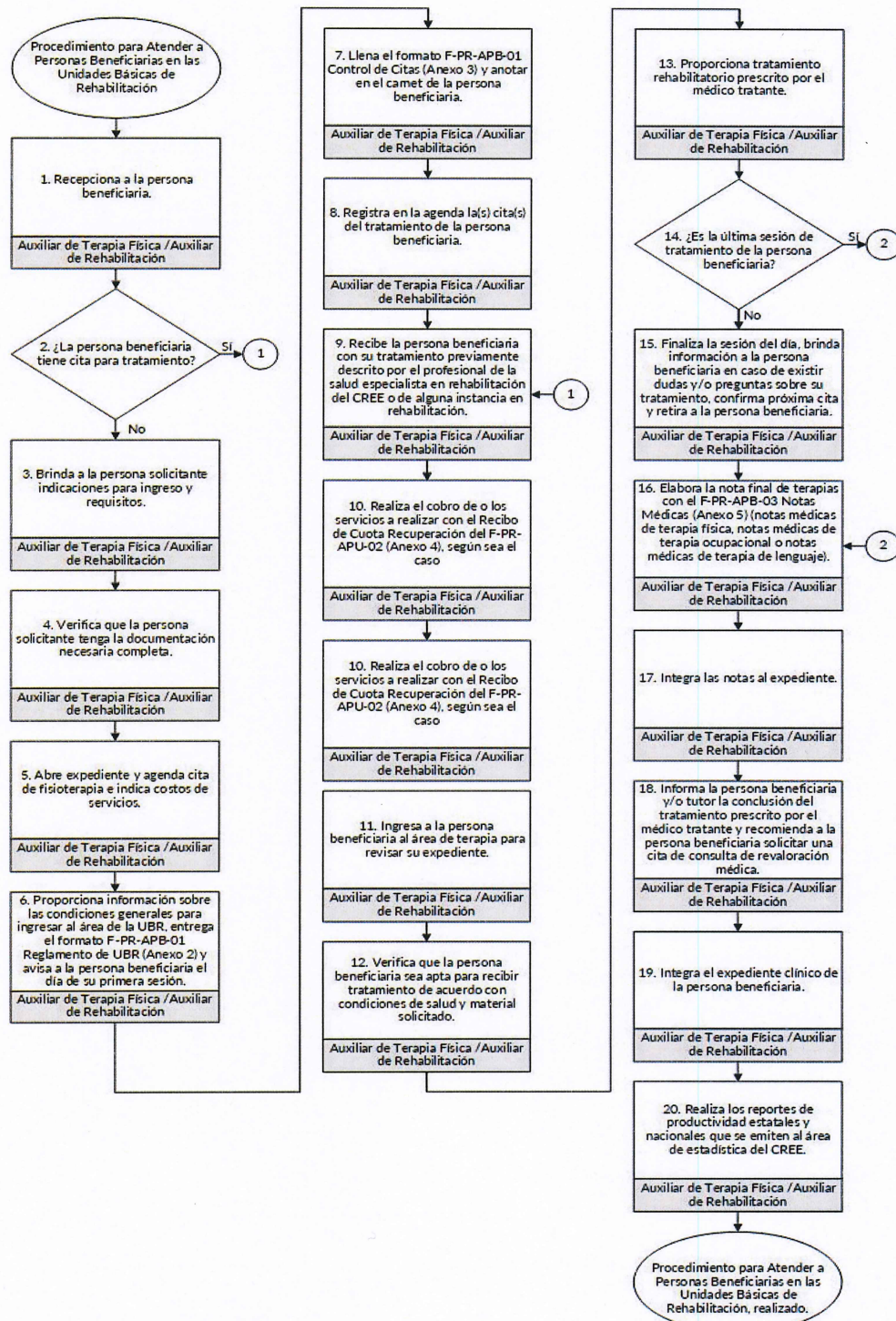


L.R. Lidieth Eline Deniss Alcocer
Directora del Centro de Rehabilitación y Educación Especial



“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Diagrama de Flujo del Procedimiento para Atender a Personas Beneficiarias en las Unidades Básicas de Rehabilitación.



Reglamento del Área

Área de Terapia Física y Rehabilitación

Estimada persona usuaria a continuación, le compartimos las indicaciones y reglas del área:

1. Llegar 10 minutos antes de su terapia.
2. Pasar por su folio a caja, antes de ir al área de terapia.
3. Las sesiones de terapia duran 30 minutos por bloque, por lo que si llegara tarde se le descontará del tiempo de su terapia, por respeto al tiempo del siguiente paciente.
4. El tiempo de tolerancia de retardo para la asistencia al área de terapia es de 10 minutos, tomando en cuenta que dicho tiempo será restado del bloque de terapia correspondiente.
5. No acudir al centro en caso de tener síntomas de enfermedad (tos, dolor de cabeza, estornudos, fiebre, presión arterial descontrolada, dolor de garganta, problemas digestivos, cansancio, escurrimiento o bloqueo nasal o cualquier otro síntoma relacionado con el COVID-19 que indiquen las instituciones de salud).
6. El paciente acudirá en condiciones adecuadas de higiene y ropa limpia.
7. Avisar en caso de no poder asistir a su terapia a los teléfonos proporcionados.
8. Tres faltas consecutivas es baja automática del servicio de terapia física, por lo que tendrá que esperar a su siguiente fecha de valoración.
9. Cuatro faltas acumuladas al mes, es causa de baja automática del servicio de terapia, por lo que tendrá que esperar a su siguiente fecha de valoración.
10. Acudir con ropa adecuada para su tratamiento.
11. Traer sus propias toallas si, su tratamiento amerita el uso de compresas húmedo caliente, parafina e hidroterapia.

Reglamento del Área

12. Traer un cubrebocas en caso de presentar alguna enfermedad respiratoria.

13. Únicamente ingresará el paciente al área de terapia física, el familiar permanecerá en el área de espera, solo se permiten acompañantes en áreas terapia en caso de menores de edad y personas mayores que tenga limitaciones en el movimiento o con alguna condición cognitiva.

14. En caso de haber padecido COVID-19 en los últimos 30 días; deberá traer prueba con resultado negativo la cual no deberá tener más de 5 días de haberse realizado.

15. Cualquier conducta inapropiada al personal de este centro, se le llamará la atención una única vez ya que la segunda será baja definitiva del servicio.

Recibido

Nombre Completo y Firma de la persona usuaria

Control de Citas

Área de Terapia

Nombre:		-----	
Expediente:		-----	
No. de Cita	Fecha: (Día, Mes, Año)	Hora	Nombre del Responsable
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Handwritten signature

Notas importantes:

1. Favor de llegar 15 minutos antes de cada cita programada.
2. Tolerancia de 5 minutos por cita programada.
3. En caso de retardo mayor, solo se le brindará el tiempo restante de su cita programada.
4. Tres faltas sin justificar, ocasiona baja del servicio.

Por su comprensión, muchas gracias.

Teléfonos: (999)924 36 16 y (999)923 42 75. **Dirección:** Calle 59 Sin Número por 86 y 90. Col. Francisco I. Madero, C.P. 97240, Mérida, Yucatán.

Recibo de Cuota de Recuperación

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN

MUNICIPIO: _____

BUENO POR: \$ _____

RECIBÍ DEL SR(A) _____

LA CANTIDAD DE: _____

_____ POR CONCEPTO DE CUOTA DE
RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

RECIBO POR CUOTA DE
RECUPERACIÓN
No: _____

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

RECIBÍ

PERSONA ENCARGADA DE LA UBR



Notas Médicas

Área de Terapia _____

Fecha: ____/____/____

Nombre:

Expediente:

Edad:

Sexo:

1. - _____
2. - _____
3. - _____
4. - _____
5. - _____
6. - _____
7. - _____
8. - _____

[Firma]